MODIFICACIÓN No.3

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1. 0579.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026 NIT 9 0 2 0 2 1 4 5 2-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS C.C. No. 1.113.036.044 de Bugalagrande (V)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 4.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, no aplica IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	26 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.284.986 de Buga, quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y acta de posesión No.183 del 07 de abril de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Delegación No. 4112.010.20.0851 del 04 de noviembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN, por una parte, ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS, con C.C. No. 1.113.036.044 de Bugalagrande (Valle), representante legal de la UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, con NIT. 9020.21452-8, integrado por: I) FUNDACION FOMENTO SOCIAL, con N.I.T. 805010587-4 (50%). II) FUNCOL FUNDACION PARA LA CAPACITACIÓN DESARROLLO Y BIENESTAR HUMANO, con N.I.T. 900199142-7 (50%)"; que para los efectos del presente Contrato se denominará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.3 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1. 0579.2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2026 la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial suscribió contrato de servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026 con el contratista UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026, el cual tiene como objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 4"

2. Que el contrato se suscribo por un valor de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

($37.683.998.797,70) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, no aplica IVA.

3. Que el plazo inicial del contrato No. 4143.010.26.1.0579.2026 se estableció hasta por ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar, correspondientes a Programa de Alimentación Escolar regular y ciento sesenta y seis (166) días calendario escolar correspondientes a jornada única (almuerzos), es decir, hasta el 30 de octubre de 2026.

4. Que, mediante modificatorio No. 1 de fecha 29 de enero del 2026, se modificó el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026, mediante el cual se adiciono la suma de CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 114.626.577,25), quedando como nuevo valor del contrato TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($37.798.625.374,95) y se modificó el plazo de ejecución del contrato, dejando como plazo de ejecución del contrato el 29 de octubre de 2026.

5. Que, mediante modificatorio No. 2 de fecha 31 de marzo del 2026, se modificó el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026, mediante el cual se redujo el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 3.341.973,02) quedando como nuevo valor del contrato TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93) y se modificó el plazo del contrato, dejando una ejecución de 162 días del calendario escolar, quedando como plazo del contrato hasta el 26 de octubre de 2026.

6. Que, la cláusula segunda de la modificación No. 2 quedó de la siguiente manera: SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026, reduciendo el valor del contrato conforme a lo establecido en las consideraciones del presente documento, por lo tanto, la modificación quedará de la siguiente manera:

   CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93) No aplica IVA.

7. Que, como se evidencia en el punto anterior, en la Cláusula Segunda de la Modificación No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026 no se indicó de manera expresa el valor en el cual se reducía el monto contractual.

8. Que, por su parte, el artículo 4 de la ley 80 en su numeral 8 indica que las entidades estatales deben garantizar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, es decir, el derecho de los contratistas a mantener las condiciones iniciales del contrato se traduce en un deber para la entidad de procurar realizar las acciones tendientes a lograrlo.

9. Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (aplicable al contrato suscrito) contempla como derecho obtener la remuneración pactada sea recibida de manera oportuna y a que su valor intrínseco no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. Desde la perspectiva de los principios esto deriva en una garantía legal y es la del Principio de Pacta Sunt Servanda, aplicable directamente por la naturaleza propia de la contratación estatal. Principio y derecho, que permite que las entidades puedan restablecer los precios para mantener la remuneración de una forma justa y objetiva, la cual garantiza el cumplimiento del contrato, tanto por el contratante como por el contratista. Cuando dos partes suscriben un acuerdo lo hacen con la firme intención de cumplirlo atendiendo las condiciones que le dieron origen, pero si este contexto cambia significativamente genera un deterioro injustificado en alguna de las dos partes.

10. Que el ajuste en los valores de las raciones fue debidamente analizado y sustentado desde los componentes técnico y financiero del Programa de Alimentación Escolar – PAE, concluyéndose la necesidad de modificar el valor contractual, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio.

11. En virtud de lo anterior, se hace necesario precisar que el valor en que se reduce el contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 3.341.973,02), por lo tanto, el valor del contrato es de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93)

12. Que, en virtud de lo anterior se solicita a la Secretaria De Educación Distrital suscribir la presente ACLARACIÓN del contrato No. 4143.010.26.1.0579.2026, con el fin de asegurar su inmediato, continuo y adecuado desarrollo y evitar la afectación grave en la ejecución del mismo; de igual manera a que se realicen las acciones administrativas, financieras y contractuales para garantizar la atención de los estudiantes.

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR que el valor en que se reduce el contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026, corresponde a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 3.341.973,02), por lo tanto, el valor del contrato es de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93)

SEGUNDO: CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($37.795.283.401,93) No aplica IVA.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.3, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1. 0579.2026, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0579.2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.3. se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN publicará la presente Modificación No.3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
SARA MERCEDES RODAS SOTO
SECRETARIO DE EDUCACION

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRONICAMENTE)
ADRIANA CAROLINA ARIAS LIBREROS
C.C. 1.113.036.044 de Bugalagrande (Valle)
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026
NIT: 9 0 2 0 2 1 4 5 2-8

Elaboró: Mallerly Ceron Fajardo – Abogada Contratista
Revisó: María Isabel Duran – Abogada contratista – Profesional Especializada Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.